

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso de Ejecutivo seguido por MILDRETH RIVERO ARAÚJO contra INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR “IDREEC”. Radicado: 20001-31-05-004-2022- 00209-00.

Se encuentra la presente demanda al despacho para resolver sobre el reconocimiento de personería al apoderado judicial de la parte ejecutada, así como su solicitud de terminación del proceso y consecuente levantamiento de medidas cautelares, por haber sido viabilizada la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a favor de la ESE ejecutada en esta litis.

Analizado el presente asunto, en lo que respecta esencialmente en la solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares encontramos que, el artículo 9 de la ley 1966 de 2019, expresa: “A partir de la fecha de presentación de los programas de saneamiento fiscales y financieros que adopten las ESE categorizadas en riesgo medio o alto, y hasta que se emita el pronunciamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no podrá iniciarse ningún proceso ejecutivo contra la ESE y se suspenderán los que se encuentren en curso. Durante la evaluación del programa se suspende el término de prescripción y no opera la caducidad de las acciones respecto de los créditos contra la ESE.

Como consecuencia de la viabilidad del programa se levantarán las medidas cautelares vigentes y se terminarán los procesos ejecutivos en curso. Serán nulas de pleno derecho las actuaciones judiciales con inobservancia de la presente medida. Lo anterior no tendrá aplicación cuando se presente concepto de no viabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en este caso el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud deben dar aplicación al artículo 70 de la presente ley” (Cursivas, negrillas y subrayas del despacho).

Continuando con el estudio encontramos, que conforme a la resolución No. 1342 de 2019, del Ministerio de Salud y Protección Social, se categorizó en riesgo ALTO, a la ESE del nivel territorial, INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR “IDREEC”, y que el 29 de diciembre de 2022, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió concepto de viabilidad para el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, al IDREEC.

Así las cosas, esta agencia judicial observando, por un lado, el poder allegado, reconocerá personería al apoderado judicial designado por la entidad ejecutada, y así mismo decretará la terminación del presente proceso, con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y devolución de los depósitos judiciales que se hayan captado con ocasión a dichas medidas, a la entidad ejecutada.

En virtud de lo anterior, el Juez Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER al abogado CARLOS ALBERTO CONTRERAS JAIME, como apoderado judicial del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR "IDREEC"., para los efectos y en los mismos términos y facultades conferidas en el mandato.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo seguido por MILDRETH RIVERO ARAÚJO contra el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR "IDREEC"., por encontrarse dicha entidad en Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, categorizada en Riesgo Alto, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado y se encuentren vigentes en el presente asunto. Por secretaría líbrense las comunicaciones que sean necesarias.

CUARTO: DEVOLVER los depósitos judiciales que se hayan captado con ocasión a las medidas cautelares decretada, a la entidad ejecutada, INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR "IDREEC".

E. Potes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a5487c68569e0297f5a0d9089d94ff39bbbd4693498f8b490a1f464a0a8687e**

Documento generado en 16/05/2023 04:21:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>